



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2021-00317, la parte demandante allegó solicitud de aclaración de auto y recurso de apelación en contra del auto de fecha 13 de julio de 2022, además se evidencia que al correo del despacho la parte demandante allegó subsanación de la demanda el 01 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.

P/
MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se **RECONOCE** personería a la Dra. CLAUDIA MARITZA MUÑOZ GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 1010188946 y T.P No. 243.847 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sería el caso pronunciarse sobre la solicitud de aclaración y el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 13 de julio de 2022, sino fuera porque evidencia el Despacho que la demandante allegó memorial de subsanación de la demanda el 01 de diciembre de 2021, es decir oportunamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, se deja sin valor ni efecto el auto inmediatamente anterior, de fecha 13 d de julio de 2022, y en su lugar, por reunir los requisitos de ley ADMÍTASE la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, presentada por **LUZ ADRIANA JIMENEZ PATIÑO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**-,LA **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** y el **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA – FONPRECON**, para que sea tramitada a través del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**.

En virtud de lo anterior, **CÓRRASE** traslado notificando a las demandadas en la forma prevista por el artículo 8 dela Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días para Porvenir S.A y quince (15) días para Colpensiones y Fonprecon, notificación personal la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la

notificación tal y como lo dispuso el inciso 3 del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para que proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberán hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, previniéndolos para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO N° 094**, publicado hoy **21 de julio de 2022**

MDH

Magdalena Duque Gómez
Secretaria,